

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10341.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 1103-B-1990 y Agregado SPC 2338-B-1991; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra constancia a favor del señor Bravo Hugo Orlando , DNI. N° 18.506.146, correspondiente a la tramitación de la adjudicación del Lote 09 de la Manzana 06 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8370-0000, Superficie 200 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que luce lo declarado por la señora Arias Zulema, DNI. N° 12.629.949 en la cual informa haber comprado los adelantos con fecha noviembre del año 2.000 sobre el lote "ut-supra" indicado.-

Que dicho inmueble no registra adjudicación en venta, solo se le otorgó una constancia al anterior ocupante.-

Que la señora Arias Zulema solicita la compra del lote, presentando para tal efecto fotocopia de la documentación establecida en Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que se actualizaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que la nombrada no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo deliberante, el Despacho N° 055/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2005, el día 08 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2005, celebrada por el Cuerpo el 15 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Arias Zulema, DNI. N° 12.629.949, el inmueble individualizado como Lote 09 de la Manzana 6 del Barrio Alto Godoy,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8370-0000, Superficie 200 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

**ARTICULO 7º):** La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC 1103-B-1990 y agregados N° SPC 2338-B-1991).-**

ES COPIA:

Scr.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PRESIDENTE EJECUTIVO



FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1537

Fecha: 14 / 10 / 05

Ordenanza Municipal N° 10341 / 200

Promulgada por Decreto N° 0926 / 2005

Expte N° SPC-1103-B-90 y agregados

Obs.: